

UNIDAD EJECUTORA 303 EDUCACIÓN ALTO PIURA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHULUCANAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

06 ENE. 2026
0-000002

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° ____ 2026

06 ENE. 2026

Visto el MEMORANDUM N°001-2026/GRP-DREP-UGEL.CH-UPDI, que contiene el INFORME N° 036-2025/GRP-DREP-UGEL.CH-UPDI-RAC. y demás documentos sustentatorios que se acompañan en un total de quince (15) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 73° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación se tipifica a la Unidad de Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el artículo 90° establece que, la eficiencia en el gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de trabajo, el Presupuesto funcional y los costos por alumno, así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución y ubicación en el territorio nacional, conforme a las necesidades del servicio educativo.

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la racionalización de plazas en las II.EE. públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo;

Que, según el artículo 75° de la referida Ley, precisa que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, asimismo que el proceso de racionalización está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e instituciones educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa.

Que, la R.V.M. 071 - 2024 - MINEDU, se resuelve en su artículo 1°, Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el Proceso de Racionalización de Plazas de Personal Docente, Directivo y Jerárquico en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva" así como de programas educativos, dispone a través del numeral 5.11.3.2 Reubicación de plazas vacantes orgánicas y eventuales que las DRE o UGEL, según corresponda, deberán reubicar plazas vacantes excedentes y reasignar al personal docente, directivo y jerárquico declarado excedente por causal de racionalización, en las IIEE con déficit de personal;

Que, según el numeral 5.4 de los alcances y disposiciones de la mencionada Norma Técnica, precisa que la conformación de la Comisión de Racionalización, la cual se conforma mediante resolución en cada una de las siguientes instancias: a) IE Polidocente Completo, incompleto o multigrado de EBR (*) EBE, EBA y ETP (CORA IE); b) la Unidad de Gestión Educativa Local (CORA-UGEL) y la c) la DRE, de ser el caso;



Que, mediante Resolución Directoral UGEL CHULUCANAS N°003411-2025 se reconoce la Comisión de Racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico de las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHULUCANAS, para el año 2025;

Que, la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial, se establecen que, el Proceso de racionalización de plazas en las Instituciones Educativas Públicas, es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo; asimismo el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de Racionalización, el mismo que estará a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, de las Unidades de Gestión Educativa Local (UE), e instituciones Educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docentes de las II.EE, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa, así como las condiciones pedagógicas bajo responsabilidad y limitaciones de la infraestructura educativa.

Que, mediante Informe N° 036-2025/GRP-DREP-UGEL.CH-UPDI y MEMORANDUM N°001-2026/GRP-DREP-UGEL.CH-UPDI; emitido por el Director de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dr. José María Cruz Villegas, de conformidad con Ley General de Educación N° 28044; el DS N° 011-2012-ED; Ley de la Reforma Magisterial N° 29944; el DS N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026; la RM N°071-2024-MINEDU, su modificatoria RVM N°075-2025-MINEDU y en uso de facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 12820-2025-DREP. y las disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1: REUBICAR, por excedencia a partir del 01/03/2026, la plaza vacante de Auxiliar de Educación declarada excedente por la Comisión de Racionalización de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHULUCANAS, como a continuación se indica:

Código Plaza	Cargo	I.E. Origen			I.E. Destino		
		Nivel Educativo	Código Modular	Institución Educativa	Nivel Educativo	Código Modular	Institución Educativa
524401818117	AUXILIAR	INICIAL	1096825	858 ANGEL DE MI GUARDA	EDUCACION BASICA ESPECIAL (EBE)	1097187	JESUS DE NAZARENO

Artículo 2: DISPONER, que las áreas correspondientes ejecuten las acciones de su competencia conforme a Ley.

06 ENE. 2026 - 000002

Artículo 3: la presente resolución a las Oficinas de Racionalización, Personal, Soporte NEXUS, Remuneraciones, para que se ejercite lo correspondiente, en la forma, modo y plazos establecidos de acuerdo a Ley, a fin de garantizar los objetivos del presente acto resolutivo.

Regístrese y Comuníquese,



[Handwritten signature]

MG. MANUEL ABRAM PANTA SALAZAR
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL-CHULUCANAS



MAPS/DUGEL
SECV/DADM
JMVC/DUPDI
JEDCH/D.AJ
FEN/JRR.HH
CLDM/RAC



08 EHE 3252-000003

Artículo 3.º de la presente ley se aplicará a los Estados de la Federación Mexicana de Estados Unidos, a los Estados Unidos Mexicanos, a los Estados Unidos de América y a los Estados Unidos de México, en el momento de su promulgación y en el momento de su entrada en vigor.

Registros y Comunicaciones



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y COMUNICACIONES



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y COMUNICACIONES